



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	CONSUELO LOPEZ TORRES
DEMANDADO	COLPENSIONES, PORVENIR S.A, AFP OLD MUTUAL
RADICACIÓN	76001 31 05 005 2019 00465 00

SECRETARIA: Pasa al despacho del Señor Juez, el presente proceso con la liquidación de las costas y agencias en derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C.G.P, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a favor de la demandante CONSUELO LOPEZ TORRES y a cargo de la demandada PORVENIR S.A.	\$1.755.606
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a favor de la demandante CONSUELO LOPEZ TORRES y a cargo de la demandada PORVENIR S.A.	\$2.755.606
Total Costas	\$4.511.212

SON: CUATRO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS DOCE DE PESOS (\$4.511.212), a cargo PORVENIR S.A.

Santiago de Cali, 22 de septiembre de 2023

Pasa al despacho del Señor Juez.

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

JAO

SECRETARIA. AL despacho del señor Juez, el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 22 de septiembre de 2023.

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	CONSUELO LOPEZ TORRES
DEMANDADO	COLPENSIONES, PORVENIR S.A, AFP OLD MUTUAL
RADICACIÓN	76001 31 05 005 2019 00465 00

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1092

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención y en cumplimiento a lo dispuesto en el auto interlocutorio No. 091 del 17 de marzo del 2023, proferido por el Honorable Tribunal Superior de Cali, Sala Laboral que **modificó** el auto No. 097 del 20 de enero del 2021, de la siguiente manera:

“PRIMERO: MODIFICAR el Auto Interlocutorio N° 097 del 20 de enero del año 2021, emanado del Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, para en su lugar determinar que el valor de las agencias en derecho a incluir y aprobar como costas de primera instancia a cargo de PORVENIR S.A., sea la suma de \$1.755.606, y las de segunda instancia en la suma de \$1.000.000, siendo el total de agencias en derecho en primera y segunda instancia la suma de \$2.755.606, a cargo de PORVENIR S.A. y en favor de la demandante, CONSUELO LOPEZ TORRES. APROBAR la liquidación de costas a cargo de PORVENIR S.A. en los anteriores montos. CONFIRMAR en lo demás la providencia apelada conforme con las consideraciones esgrimidas en precedencia.”

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante auto interlocutorio No. 091 del 17 de marzo del 2023.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa3e975999ca3511bb6937dd3aa49f7156097f9d1939a63c5fbf8c487d2378df**

Documento generado en 25/09/2023 02:00:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>